



Interlocutorio	N°683
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00258 00
Proceso	Verbal – Restitución de inmueble dado en arrendamiento financiero – Leasing
Demandante (s)	Banco Davivienda S.A NIT 860.034.313-7
Demandado (s)	Diana Marcela Lotero Zuleta C.C43.870.468
Asunto	Inadmitir demanda- Reconoce personería

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

1. Establecerá con claridad la cuantía del proceso, en aras de determinar la competencia de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 C.G del P., toda vez que sólo hace mención a que el Despacho es competente por dicho factor, pero no determina aquella.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

#### RESUELVE

**Primero. Inadmitir** la presente demanda para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsanen los requisitos antes enunciados, so pena de rechazo.

**Segundo. Reconocer** personería a la abogada **Leidy Johanna Balbin Tejada** titular de la tarjeta profesional 238.464 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante en el presente trámite de conformidad con el poder otorgado.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

05

**YANETH GÓMEZ SALAZAR**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Yaneth Gomez Salazar  
Juez  
Civil 003  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Envigado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2820097fac4496bd2d16110eef0e4162358acd8afef8f4ae6ce39e807fb1344**

Documento generado en 13/09/2021 03:11:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**